

GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Oficio Número: **GDTI/TS/237/2023**
Ciudad de México, 21 agosto de 2023
ASUNTO: **INFORME PARCIAL SOBRE TESTIMONIO FINAL**

Lic. Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales
adscrita a la Coordinación Técnica y de Bienes
y Servicios de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios del
Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE



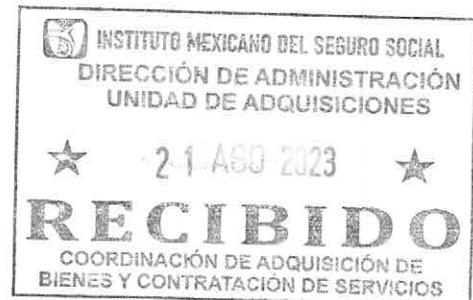
Por este medio y en atención al **oficio No. UACP/DPFCP/036/2023 de fecha 10 de marzo de 2023**, emitido por la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción a través de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas y la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se nos comunica la designación de la persona moral que represento para atestiguar el proceso de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras Gubernamentales para la contratación del "Servicio Médico Integral (SMI) Plurianual de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025"**, presento de forma anexa a la presente misiva el **TESTIMONIO FINAL** consistente en un total de **veintisiete fojas útiles por el anverso**.

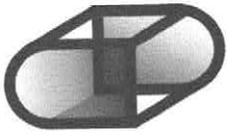
No omito manifestarle que con la elaboración y entrega del presente testimonio final concluye el atestiguamiento de mi representada en el procedimiento de contratación de mérito y se da cumplimiento al Artículo 26 Ter, fracción IV, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL



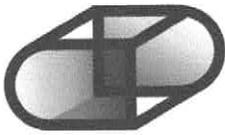


TESTIMONIO FINAL

La suscrita, apoderada legal de la persona moral **Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C.**, en cumplimiento de las funciones que nos han sido conferidas en los términos de los artículos 26 Ter, fracciones I y IV, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 63, cuarto párrafo; 64, último párrafo; 65, fracción VII, 67, fracciones II, inciso e), así como 68 de su Reglamento, en mi carácter de Testigo Social registrado en el Padrón de la Secretaría de la Función con número **PM0AC007**, en el Padrón de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública y designado para fungir como tal en este procedimiento, mediante oficio número **UACP/DPFCP/036/2023** del 10 de marzo de 2023, emitido por la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas y la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, emito el **TESTIMONIO FINAL**, en relación con el procedimiento de contratación siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA O ENTIDAD	Instituto Mexicano del Seguro Social
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
CÓDIGO DE EXPEDIENTE	No. LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL	E-2023-00024753
OBJETO	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025.
CLAVE	33903 Servicios Integrales



GDTI

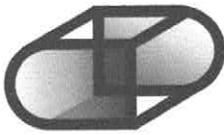
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El objeto del procedimiento de contratación consistió en la adjudicación de un contrato para la Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025.

III. NORMATIVIDAD APLICABLE:

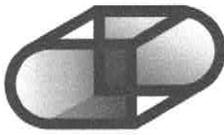
Esta representación informa que los ordenamientos y disposiciones convencionales, constitucionales, legales y normativos aplicables a la etapa en análisis son los siguientes: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2003; la Convención Interamericana contra la Corrupción, publicada el 09 de enero de 1998, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 1999; los artículos 1, 14, 16, 89, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 8, 16, 22 y 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 17, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Título Tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el DOF, el 20 de agosto del 2015 y sus modificaciones publicadas en el DOF los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017 respectivamente; los numerales 4.2.6 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS y 4.2.7. GARANTÍAS del Manual



GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 y sus reformas el 27 de junio de 2011 y 03 de febrero de 2016; 44.21., 4.40 y 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES); numerales 2, fracción XVII, 6, 10 último párrafo, 11, 12, y 14, inciso b) de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, así como 6 y 8 de la Sección II del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, originalmente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017; el Reglamento Interior del IMSS; 7.1.3.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; 24 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán de observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"; el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) (Capítulo 13), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (TLC México-Israel) (Capítulo VI), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLC México AELC) (Capítulo V), Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México. (TLCUEM) (Título III), Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (TLC México-Japón)



GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

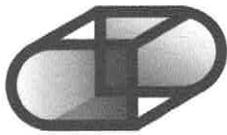
(Capítulo 11), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (TLC México-Chile) (Capítulo 15 bis), Protocolo Adicional del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (Capítulo 8). (Colombia, México, Chile y Perú), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Capítulo XV), Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) (Capítulo 15). (Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Vietnam), Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través de la División de Servicios Integrales, respectivamente.

IV. DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

A través de la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública y mediante **oficio No. UACP/DPFCP/036/2023 del 10 de marzo de 2023**, se nos comunica la designación de la persona moral que represento como Testigo Social en el procedimiento de contratación en comento, previa opinión del Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública.

V. DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

1.- INVESTIGACION DE MERCADO. El 30 de marzo de 2023, esta Representación destacó que,



GDTI

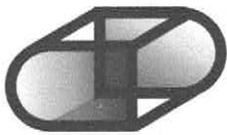
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- a) La Convocante refiere como fuentes consultadas al Contrato Marco, CompraNet, Antecedentes de contratación del Instituto, Padrón de posibles proveedores de la Coordinación de Investigación de Mercados, Proveedores sugeridos por el área requirente e Internet; no obstante, no se refleja la descripción del servicio, ni los insumos administrativos existentes, metodología, cálculo de precios y organización de la información de acuerdo con la normatividad invocada, el periodo comprendido por los ejercicios fiscales.

- b) De 66 empresas a las que, la Convocante solicitó cotización, **sólo 6 de ellas, emitieron cotización**, 15 no presentaron cotización y las restantes no contestaron.

- c) Se resaltó como hecho notorio y de manera preventiva que, de las empresas que remitieron cotización, la empresa IMPROMED, S.A. DE C.V., fue sancionada en el expediente **PAR-3612/2021 con inhabilitación por siete años**, según se advirtió en la publicación del Diario Oficial de la Federación, por lo que se solicitó a la Convocante verificar si todas y cada una de las empresas que emitieron cotización no se encuentran en ese supuesto y documentara si dicha sanción fue revocada o existe determinación judicial y/o jurisdiccional que le haya concedido la suspensión de la ejecución de dicha resolución que le permita participar.

2.- SURECO. El día 31 de marzo de 2023, se levantó el Acta de Sesión Ordinaria número CTBS/DSI-05/2023, con motivo de la reunión del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS



GDTI

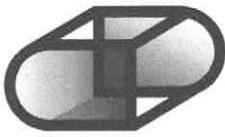
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

(SURECO), por medio de la cual se aprobó la Convocatoria del procedimiento licitatorio de mérito y en donde esta Representación, puntualizó lo siguiente:

a) **Revisar** lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la citada Legislación, en relación con el calendario propuesto, toda vez que, si bien anexa documento de “justificación de reducción de plazos”, signado por el Área Requirente, también lo es que dicha justificación no se ajusta a facultad reglada que exige dicho numeral, toda vez que el citado precepto legal dispone que, en tratándose **de Licitaciones Públicas Internacionales bajo la Cobertura de Tratados**, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones no puede ser inferior a 40 días, salvo en los casos de urgencia debidamente justificados por el Área Requirente y autorizados por el Titular del Área Contratante; sin embargo, la propuesta que se analiza refiere que la **Convocatoria** se publicará el día **4 de abril de 2023** y la **apertura de proposiciones 30 días después**, esto es, el **4 de mayo del mismo año**, por lo que, no se ajusta al plazo de 40 días que refiere el artículo 43 del citado.

Lo anterior es así, ya que si bien el diverso 39 de la LAASSP prevé que en tratándose de Licitaciones Internacionales el plazo para la presentación y apertura de proposiciones el plazo **no podrá ser inferior a 20 días**, en el caso que nos ocupa, el concurso se trata de una **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados**; por lo que es evidente que se trata de un procedimiento diverso y por ende, es menester que, se observe el contenido de su normatividad reglamentaria y específica al respecto, como lo es el 43 del Reglamento de la LAASSP.

b) La Convocante estableció y anexó una justificación de reducción de plazos, sin embargo, no se advierte que cumpla con la obligación reglada que se exige para la reducción, puesto que, si bien **está signada por el área requirente y técnica**, no



GDTI

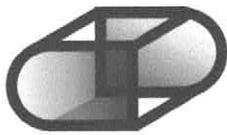
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

se advierte que cuente con la firma de aprobación del área contratante y mucho menos, los motivos, razones y circunstancias que justifiquen que dicha reducción, no limita el número de participantes.

d) Se recomendó que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, último párrafo de la LAASSP relacionado con la utilización de medios de comunicación electrónica no se limite para la determinación y cálculo y aplicación de las penas convencionales, sino para otro tipo de comunicación necesaria y vinculante con el contrato correspondiente.

e) Se exhorta a la entidad convocante verificar la procedencia de incluir y referir en el cuerpo del documento analizado las disposiciones contenidas en el *CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020 para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, expedido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

f) Se recomendó privilegiar el criterio de **Evaluación por Puntos y Porcentajes**, al tratarse de un servicio médico integral, de conformidad con los POBALINES, en la que se advierta una exhaustiva evaluación en las proposiciones de los licitantes, porque del numeral 2.108 de las POBALINES del IMSS, el Servicio Médico Integral, es una alternativa de contratación para la dotación de bienes y servicios que permitan al IMSS obtener lo necesario para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas del IMSS den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de



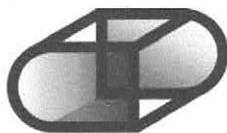
GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de la misma. Dichos servicios están conformados por: equipo médico y sus accesorios, instrumental quirúrgico y bienes de consumo compatibles con el equipo médico y entre sí, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y sistemas de información necesarios y, está descrito en la "Norma que establece las disposiciones generales para la Planeación, Implantación y Control de Servicios Médicos Integrales" del IMSS, para el control de los mismo.

En ese sentido, el Criterio de Puntos y Porcentajes garantiza en principio transparencia, certeza y seguridad jurídica de los Licitantes en cuanto al cumplimiento de los requerimientos técnicos que requiere el Instituto, dada la complejidad en la prestación del servicio y las mejores condiciones para el Estado no únicamente en relación con el cumplimiento de aspectos económicos, sino una evaluación respecto de cada aspecto técnico sugerido.

Además, el criterio de evaluación BINARIO regulado por el artículo 36, de la LAASSP, en concordancia con los Términos y Condiciones del Servicio requeridos por la Convocante, establecen que, *evaluará por Partida al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio*; siendo que para garantizar la prestación del servicio de forma ininterrumpida de conceder puntos y porcentajes a la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio, la Convocante podrá garantizar un criterio de evaluación que garantice el cumplimiento técnico en puntos y porcentajes por importancia a los requerimientos técnicos requeridos en el Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento".



GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

3.- CONVOCATORIA.- El 5 de abril de 2023, se publicó la Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados Número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025, respecto del cual esta Representación realizó las siguientes observaciones:

a) Revisar y referir, en su caso, el *CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU-01-2022 para aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento*, expedido por la titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de Hacienda y Crédito Público.

b) Verificar y ejecutar en lo aplicable, las disposiciones contenidas en el *CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU-03-2022 para la ampliación de vigencia o modificación del plazo, sin que implique el incremento al monto total pactado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados por las dependencias y entidades, con fundamento en el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) Verificar la procedencia de incluir y referir en el cuerpo del documento analizado las disposiciones contenidas en el *CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020 para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles*,



GDTI

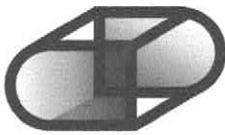
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, expedido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) Finalmente, esta Representación al no localizar la solicitud del escrito que establece el artículo 37 de la LAASSP, relativo a que en licitaciones públicas

internacionales, debe mediar escrito bajo protesta de decir verdad en el que los licitantes manifiesten que los precios que se presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, y en el que el licitante señalará el precio promedio de su bien puesto en planta, prevaeciente en el mercado interno del país exportador, o de exportación a un país distinto de México, en un período de un año anterior a la fecha de presentación de la proposición y en la misma moneda de la propuesta con la que participa en la licitación pública, así como la indicación expresa de que la omisión en la presentación del escrito de referencia será motivo para desechar la proposición del licitante, pues si bien en el **Anexo XVI** denominado **Nota OCDE**, establece que “Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.”, por lo que, se **sugirió** que al momento de que se efectúe la Junta de Aclaraciones se realice la precisión y/o requisición correspondiente.

4.- JUNTA DE ACLARACIONES. Conforme la calendario establecido en la Convocatoria de la Licitación, la Junta de Aclaraciones se programó para el **trece**



GDTI

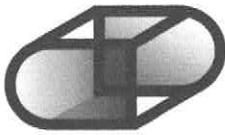
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

de abril del año en curso, a las 10:00 horas,¹ con la presencia de esta Representación, con la participación del Órgano Interno de Control del IMSS; sin embargo, debido al volumen de preguntas formuladas por los licitantes se suspendió, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción I, segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP, para ser **reanudada** a las 10:00 horas del día **veinticinco del mismo mes y año**.

En cumplimiento a lo indicado en la sesión de trece de abril de dos mil veintitrés, se suscitaron los siguientes eventos:

1. La Convocante a las 10:00 horas del día **veinticinco de abril del mismo año**, determinaron suspender la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, **dado el volumen de las solicitudes de aclaración**, de acuerdo a lo previsto por los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, así como 45 y 46, fracción I, segundo párrafo de su Reglamento, con la asistencia del Titular de la División de Servicios Integrales, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica, el Órgano Interno de Control, un observador, así como esta Representación. Por tanto, se determinó su reanudación el **04 de mayo de 2023 a las 10:00 horas**.
2. El **04 de mayo de 2023 a las 10:00 horas**, se levantó el Acta de Junta de Aclaraciones por la que la Convocante determinó **suspenderla**, conforme el artículo 46, fracción I, segundo párrafo de su Reglamento de la Ley de la Materia, ***“toda vez que las respuesta se encuentra en etapa de elaboración por parte del área técnica y contratante,”*** por lo que determinó su reanudación para el **09 de mayo del 2023 a las 14:30 horas**; con la asistencia del Titular de la División de Servicios Integrales,

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP, a través del Sistema Electrónico Información Pública Gubernamental denominado Compra net.

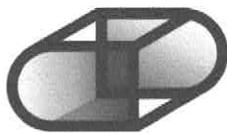


GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

representante de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica, el Órgano Interno de Control, así como esta Representación; sin la asistencia de persona que haya manifestado su interés de estar presente como observador, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento.

3. **El 09 de mayo del 2023 a las 14:30 horas, se suspendió** la Junta de Aclaraciones, en la que estuvieron presentes los servidores públicos y personas siguientes: Titular de la División de Servicios Integrales, representante de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica, el Órgano Interno de Control, un observador registrado, así como esta Representación, por lo que se difirió para el día 09 de mayo del año curso, a las 14:40 horas.
4. La Convocante a las 14:30 horas del día doce de mayo del mismo año, determinó suspender la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, así como 45 y 46, de su Reglamento, con la asistencia del Titular de la División de Servicios Integrales, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica, el Órgano Interno de Control, un observador, así como esta Representación, ***“toda vez que el área contratante se encuentra consolidando precisiones y respuestas para atender en forma clara la totalidad de las solicitudes de aclaración”***. Por tanto, se determinó su reanudación el **17 de mayo de 2023 a las 14:00 horas**.
5. **El 17 de mayo de 2023 a las 14:00 horas,** la Convocante suspendió la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, así como 45 y 46, de su Reglamento, con la asistencia del Titular de la División de Servicios Integrales, la



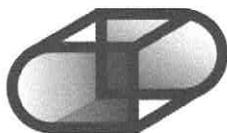
GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica, el Órgano Interno de Control, un observador, así como esta Representación, ***“toda vez que el área contratante se encuentra consolidando precisiones y respuestas para atender en forma clara la totalidad de las solicitudes de aclaración”***. Por tanto, se determinó su reanudación el **22 de mayo de 2023 a las 17:30 horas**.

6. El **22 de mayo de 2023 a las 17:30 horas**, la Convocante suspendió la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, así como 45 y 46, de su Reglamento, con la asistencia del Titular de la División de Servicios Integrales, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica, el Órgano Interno de Control, un observador, así como esta Representación, ***“toda vez que el área contratante se encuentra consolidando precisiones y respuestas para atender en forma clara la totalidad de las solicitudes de aclaración”***. Por tanto, se determinó su reanudación el **26 de mayo de 2023 a las 17:00 horas**.

7. El **26 de mayo de 2023 a las 17:00 horas**, la Convocante **suspendió** la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, así como 45 y 46, de su Reglamento, con la asistencia del Titular de la División de Servicios Integrales, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica, el Órgano Interno de Control, tres observadores, así como esta Representación, ***“toda vez que el área contratante se encuentra consolidando precisiones y respuestas para atender en forma clara la totalidad de las solicitudes de aclaración”***. Por tanto, se determinó su reanudación el **31 de mayo de 2023 a las 15:00 horas**.

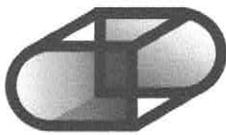


GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

8. El **31 de mayo de 2023 a las 15:00 horas**, la Convocante **continúo** con la Junta de Aclaraciones de la Licitación de fecha 13 de abril del mismo año, de acuerdo a lo previsto por los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, así como 45 y 46, de su Reglamento, con la asistencia del Titular de la División de Servicios Integrales, como contratante y responsable de atender las solicitudes de aclaración de carácter legal-administrativo y económico; la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica, para solventar las solicitudes de aclaración de carácter técnico; la División de Servicios; la Coordinación de Legislación y Consulta y el Órgano Interno de Control, tres observadores, así como esta Representación Social, en la que, se realizaron precisiones por parte 5del Área Técnica y contratante a la Convocatoria, contenidas en el Anexo 1; asimismo, con fundamento en el artículo 46, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP, la Convocante otorgó un plazo 48 horas a los licitantes para formular sus repreguntas; por lo que **suspendió la Junta de Aclaraciones y señaló su continuación para las 11 horas del día 05 de junio de 2023**.

9. El **5 de junio de 2023 a las 11:00 horas**. la Convocante **continuó** la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, así como 45 y 46, de su Reglamento, con la asistencia del Titular de la División de Servicios Integrales, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica, el Órgano Interno de Control, un observador, así como esta Representación, hacen constar que el plazo de 48 horas transcurrió de las 16:23 horas del 31 de mayo a las 16:25 del 02 de junio, realizando **597 repreguntas**, por lo que a efecto de dar respuesta a las repreguntas se **suspendió** la sesión de la Junta de Aclaraciones, para continuarla el 16 del mismo mes y año a las 11:00 horas.



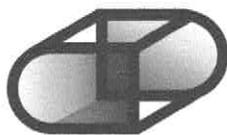
GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

10. El **16 de junio de 2023** a las 11:00 horas. la Convocante **suspendió** la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, así como 45 y 46, de su Reglamento, con la asistencia la Licenciada Emma del Carmen Cortés Rodríguez, adscrita a la División de Servicios Integrales, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica Medica, la Coordinación de Legislación y Consulta y el Órgano Interno de Control, un observador, así como esta Representación, toda vez que, el Área Técnica continúa elaborando respuestas técnica. Se determinó como reanudación el **21 de junio de 2023 a las 12 horas**.

11. El **21 de junio de 2023** a las 12:00 horas. la Convocante **reanudó** la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, así como 45 y 46, de su Reglamento, con la asistencia del Titular de la División de Servicios Integrales, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica Medica, División de Servicios Integrales en su carácter de área contratante; la Coordinación de Legislación y Consulta y el Órgano Interno de Control, un observador, así como esta Representación; en la cual se decretó un receso, toda vez que, el Área contratante se encuentra integrando las respuestas a las repreguntas y determinó para el mismo día a las 17:00 horas su reanudación.

12. El **21 de junio de 2023** a las 17:00 horas. la Convocante **reanudó** la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, informando que, las repreguntas enviadas en tiempo y forma por los licitantes fueron atendidas; precisando como fechas para el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y Fallos, los días 29 de junio y 19 de julio del año en curso.



GDTI

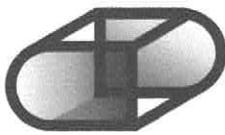
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Esta Representación advirtió que la Convocante atendió de manera formal los aspectos regulados por los artículos 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 del Reglamento, así como lo establecido en la Convocatoria.

5.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El día 29 de junio de 2023, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de proposiciones en la que, esta Representación ***apreció hechos, conductas o circunstancias que pudiesen ser constitutivas de infracciones administrativas en términos del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o bien constitutivas de conductas que la ley señala como delitos en términos del Libro Segundo, Título Décimo del Código Penal Federal***, por lo que, recomendó lo siguiente;

- a) En relación con la identificación de la Licitante **14. IMPROMED, S.A. de C.V.**, que se encuentra en el listado de personas impedidas para contratar con el IMSS, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ***dar vista expresa al Órgano Interno de Control del IMSS***, con el presente informe, ***por su presunta participación ilícita en procedimientos administrativos***, como lo tutela el artículo 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ***al disponer que, la comete " ...el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedido o inhabilitado para ello. También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio, pero en interés de otra u***



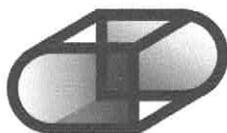
GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos.”². Considerando que, la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, le negó la suspensión de la sanción de inhabilitación por siete años.

- b) En la **evaluación de las propuestas técnicas y económicas**, atender el contenido del artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que dispone que, “ *Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.*”
- c) Solicitar al Órgano Interno de Control del I Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; la situación procesal en que, se encuentra la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, toda vez que, de la verificación al Diario Oficial de la Federación no se advierte alguna

² Faltas de particulares: Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma

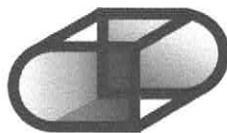


GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

suspensión decretada en relación con la sanción de referencia y de ser el caso, dar vista al Órgano Interno de Control del IMSS y a la Secretaría de la Función Pública, por la posible comisión de conductas constitutivas de infracción a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- d) Verificar en el Diario Oficial de la Federación, las empresas licitantes se encuentra en situaciones similares a las empresas **IMPROMED, S.A. de C.V.**, y **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, en salvaguarda de la legalidad de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados Número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025.
- a) En la evaluación de las propuestas a los servidores públicos responsables se les sugiere: i) apearse al numeral 4.2.2.1.15. Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones, al realizar la evaluación legal de las proposiciones presentadas por los aspirantes (área contratante); ii) considerar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Bases de la Licitación, al tiempo de realizar la evaluación correspondiente, en estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Carta Fundamental, así como la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como 4.39 y 4.39.1 de los POBALINES; dado que **EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO**, y iii) Exponer el incumplimiento específico a la Base Concursal correspondiente, así como los motivos, razones y circunstancias que la lleven a concluir el desechamiento de la propuesta; dado que, si bien los participantes no tienen derecho a la adjudicación, sí lo tienen a la participación en una competencia justa.



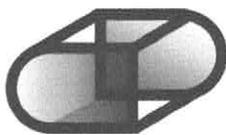
GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

6.- EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y FALLO.

Esta representación reportó que el acta por la que se dio a conocer el fallo, dio inicio a las 17:00 horas del día diecinueve de julio del año dos mil veintitrés y con fundamento en lo previsto por los artículos 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 último párrafo de su Reglamento, se difirió para ser reanudada el día veintisiete del mismo mes y año a las 12:00 horas, lo que no sucedió, ni tampoco el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés a las 17:00 horas; siendo que fue reanudada hasta **el primero de agosto del año en curso a las 15:00 horas**, respecto de la cual se recomendó, lo siguiente:

- a) Esta representación refirió que, 18 licitantes que participaron tuvieron incumplimientos por lo que sus propuestas fueron desechadas:
- b) Que **15 licitantes** de forma directa y/o en forma conjunta, cumplieron con lo previsto por el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al resultar **solventes**.
- c) Reportó que, no se desprende que la convocante determinara que el precio de una proposición no fue aceptable o no conveniente, la cual tuviera que originar se anexara copia de la investigación de precios o su respectivo cálculo, lo único que se logra advertir es que, al realizarse la evaluación de las propuestas económicas de los licitantes por partida, misma que forma parte del **Anexo III**, no resultaron solventes económicamente como quedó plasmado en el primer cuadro arriba citado.
- d) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley y 85 de su Reglamento, se adjudican los contratos abiertos para la prestación del

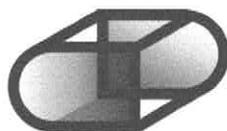


GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

“Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025”, en un total de **60** partidas, distribuidas a **8** licitantes.

- e) Que el pasado cuatro de julio del año en curso, la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones, adscrita a la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad de la Secretaría de la Función Pública, hizo del conocimiento de los Titulares de los diferentes Órganos Internos de Control, que en diversos juicios promovidos contra las resoluciones sancionatorias emitidas por la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control, se concedió la suspensión respecto del registro en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados y no así de la inhabilitación impuesta, de forma tal, que subsiste el impedimento para las Dependencias y Entidades, de abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con las personas que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, no obstante que su registro no aparezca en el aludido Directorio. Dicha instrucción se dio a conocer a través del Oficio Circular SRCI/URACS/DGCSCP/322/364/2023, a efecto de que se las unidades compradoras de las dependencias y entidades ingresen a un microsítio, alojado en CompraNet, en el apartado “Unidades Compradoras (UC)”, visible en la siguiente liga: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, el cual, a su vez, contiene un vínculo electrónico (<https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/>), en el que se visualizarán las Fichas Técnicas de licitantes, proveedores y contratistas



GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

sancionados por la Secretaría de la Función Pública, cuyo registro del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, se dio de baja, en acatamiento a una suspensión otorgada para tal efecto, sin embargo, diversas empresas continúan inhabilitadas, con la finalidad de que se tenga información más precisa, que la arrojada en el sistema de proveedores y contratistas sancionados.

a) CUADRO DE RESULTADOS PARA LA ETAPA DE CONTRATACIÓN ANALIZADA—

7.- CONTRATOS.

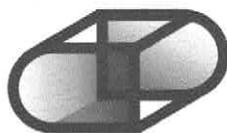
El día 16 de agosto de 2023, se celebraron los contratos correspondientes a las partidas siguientes:

1. Atlantis Operadora de Servicios de Salud, S.A. de C.V. (1 PARTIDA ADJUDICADA)

Partida	OOAD/UMAE	Número de Contrato	Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
29	Tlaxcala	988T0723-001	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓

2. Biodist, S.A. de C.V. (1 PARTIDA ADJUDICADA)

Partida	OOAD/UMAE	Contrato	Firma Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
33	Zacatecas	988T0723-002	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓

**GDTI**GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**3. Disimed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicash, S.A.P.I. de C.V. y Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V. (20 PARTIDAS ADJUDICADAS).**

Partida	OOAD/UMAE	Contrato	Firma Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
3	Baja California Sur	988T0723-003	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
4	Campeche	988T0723-004	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
5	Coahuila	988T0723-005	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
7	Chiapas	988T0723-006	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
9	Durango	988T0723-007	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
11	Guerrero	988T0723-008	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
12	Hidalgo	988T0723-009	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
14	México Oriente	988T0723-010	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
15	México Poniente	988T0723-011	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
18	Nayarit	988T0723-012	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
20	Oaxaca	988T0723-013	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
22	Querétaro	988T0723-014	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
23	Quintana Roo	988T0723-015	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
25	Sinaloa	988T0723-016	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
27	Tabasco	988T0723-017	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
28	Tamaulipas	988T0723-018	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
34	Ciudad de México Norte	988T0723-019	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
40	UMAE HE 71 Torreón	988T0723-020	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
45	UMAE HE1 CMN Mérida	988T0723-021	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓

Partida	OOAD/UMAE	Contrato	Firma Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
59	UMAE HON CMN Siglo XXI	988T0723-022	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓

4. Elismart, S.A. de C.V. (1 PARTIDA ADJUDICADA)

Partida	OOAD/UMAE	Contrato	Firma Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
63	UMAE HE CMN La Raza	988T0723-023	No se advierte	Firma autógrafa	Esta Representación no localizó la escritura 133635, solo localizo la 133631	✓	✓
63	UMAE HGRAL CMN La Raza	988T0723-024	No se advierte	Firma autógrafa	Esta Representación no localizó la escritura 133635, solo localizo la 133631	✓	✓
63	UMAE HP CMN Siglo XXI	988T0723-025	No se advierte	Firma autógrafa	Esta Representación no localizó la escritura 133635, solo localizo la 133631	✓	✓

5. Hemoser, S.A. de C.V. (12 PARTIDAS ADJUDICADAS)

Partida	OOAD/UMAE	Contrato	Firma Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
1	Aguascalientes	988T0723-026	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓

Partida	OOAD/UMAE	Contrato	Firma Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
2	Baja California	988T0723-027	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
8	Chihuahua	988T0723-028	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
10	Guanajuato	988T0723-029	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
17	Morelos	988T0723-030	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
19	Nuevo León	988T0723-031	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
21	Puebla	988T0723-032	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
32	Yucatán	988T0723-033	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
35	Ciudad de México Sur	988T0723-034	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
42	UMAE HE 1 CMN Bajío	988T0723-035	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
52	UMAE HTO CMN Puebla	988T0723-036	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
57	UMAE HC 34 CMN Monterrey	988T0723-037	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓

6. Igsa Medical Services, S.A. de C.V. (2 PARTIDAS ADJUDICADAS)

Partida	OOAD/UMAE	Contrato	Firma Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
49	UMAE HGO 23 CMN Monterrey	988T0723-038	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
53	UMAE HTO 21 CMN Monterrey	988T0723-039	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓

7. Intermet, S.A. de C.V. (15 PARTIDAS ADJUDICADAS)

Partida	OOAD/UMAE	Contrato	Firma Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
13	Jalisco	988T0723-040	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓

Partida	OOAD/UMAE	Contrato	Firma Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
16	Michoacán	988T0723-041	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
24	San Luis Potosí	988T0723-042	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
36	UMAE HE CMN La Raza	988T0723-043	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
38	UMAE HE OCC Oblatos	988T0723-044	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
41	UMAE HE CMN Puebla	988T0723-045	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
43	UMAE HE 2 CMN Obregón	988T0723-046	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
46	UMAE HGO 3 CMN La Raza	988T0723-047	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
47	UMAE HGO 3 San Ángel	988T0723-048	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
48	UMAE HGO CMN OCC Oblatos	988T0723-049	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
50	UMAE HT Magdalena Salinas	988T0723-050	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
51	UMAE HTO Lomas Verdes	988T0723-051	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
54	UMAE HP CMN Siglo XXI	988T0723-052	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
55	UMAE HP CMN OCC	988T0723-053	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
58	UMAE HGRALCMN La Raza	988T0723-054	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓

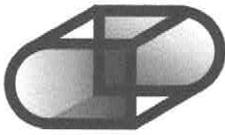
8. Laboratorios San Ángel, S.A. de C.V. (8 PARTIDAS ADJUDICADAS)

Partida	OOAD/UMAE	Contrato	Firma Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
6	Colima	988T0723-055	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
26	Sonora	988T0723-056	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
30	Veracruz Norte	988T0723-057	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
31	Veracruz Sur	988T0723-058	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓

Partida	OOAD/UMAE	Contrato	Firma Representante IMSS	Firma Licitante	Acta Constitutiva y Objeto	Identificación del quien suscribe el documento legal	Comprobante de domicilio
37	UMAE HE CMN Siglo XXI	988T0723-059	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
44	UMAE HE 14 CMN Veracruz	988T0723-060	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
56	UMAE HC CMN Siglo XXI	988T0723-061	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
62	Guerrero	988T0723-062	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓
62	UMAE HGRAL CMN La Raza	988T0723-063	No se advierte	Firma autógrafa	✓	✓	✓

Al respecto, esta Representación aseveró la Convocante atendió lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, se recomendó verificar la documentación e información siguiente:

- a) La relacionada con la Partida número 63, toda vez que, esta Representación no localizó la escritura 133635, solo la diversa 133631.
- b) La empresa BIODIST, S.A. DE C.V., para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales 32_D del Código Fiscal de la Federación, exhibe exclusivamente impresión de pantalla que refiere "autorizó al público el resultado de mi opinión de cumplimiento", sin embargo, no se localiza propiamente la opinión emitida por el SAT; tampoco presentó documento correspondiente a la **Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social**, ni la **Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores**.



GDTI

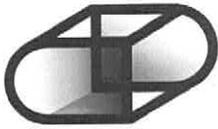
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- c) Esta representación no visualizó los Estado de Cuenta Bancarios de las empresas DISIMED, S.A. DE C.V., y MEDICASH SAPI, S.A. DE C.V..
- d) Se sugiere anexar al expediente las garantías correspondientes por los servicios y cumplimiento de los contratos, **por lo que recomienda dar seguimiento a la integración de las garantías de referencia** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción V; 45, fracción XI y 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las cláusulas correspondientes de los contratos materia del presente informe, al ser la normatividad que rige la contratación pública que nos ocupa.

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos consecuentes.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ
APODERADA LEGAL
GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C.
TESTIGO SOCIAL



GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Oficio Número: GDTI/TS/241/2023
ASUNTO: Alcance al Testimonio final relativo a
Licitación Pública Electrónica
Internacional E-2023-00024753
Ciudad de México, 24 agosto de 2023

Lic. Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales
adscrita a la Coordinación Técnica y de Bienes
y Servicios de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios del
Instituto Mexicano del Seguro Social
P R E S E N T E

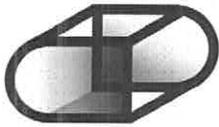
Derivado de la retroalimentación sostenida y en atención **oficio No. UACP/DPFCP/036/2023** del 10 de marzo de 2023,, emitido por la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas y la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se nos comunica la designación de la persona moral que represento para atestiguar el proceso de **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** presento ALCANCE al **TESTIMONIO FINAL**, constante en una foja por el anverso, por lo que la participación de esta Representación, se considera concluida, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 Ter, fracciones I y IV, inciso c) de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL





GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

La suscrita, apoderada legal de la persona moral **Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C.**, en cumplimiento de las funciones que nos han sido conferidas en los términos de los artículos 26 Ter, fracciones I y IV, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 63, cuarto párrafo; 64, último párrafo; 65, fracción VII, 67, fracciones II, inciso e), así como 68 de su Reglamento, en mi carácter de Testigo Social registrado en el Padrón de la Secretaría de la Función con número **PM0AC007**, en el Padrón de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública y designado para fungir como tal en este procedimiento, mediante oficio número **UACP/DPFCP/036/2023** del 10 de marzo de 2023, emitido por la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas y la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, emito ALCANCE a las observaciones contenida en el **TESTIMONIO FINAL** de fecha 21 de agosto de 2023.

Respecto de las OBSERVACIONES realizadas en los incisos **a)** al **d)** del informe de 21 de agosto de agosto del año en curso, me permito señalar que, de la retroalimentación obtenida con la autoridad responsable; esta Representación las tiene por atendidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin omitir sugerir que, se dé seguimiento y cumplimiento a la integración de las garantías relacionadas con la contratación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción V; 45, fracción XI y 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las cláusulas correspondientes de los contratos materia del presente informe, al ser la normatividad que rige la contratación pública que nos ocupa, dentro de los plazos previstos para tal efecto, con la finalidad de que se puedan formalizar los contratos a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos del Sistema Compranet dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ
APODERADA LEGAL
GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C.
TESTIGO SOCIAL